

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

DECRETO 171/2002, de 4 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

El apartado 2 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Asimismo, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición le sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto se ha estimado conveniente para esta Comunidad Autónoma que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 17 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo, y Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al 28 de febrero, Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, que declaró dicha fecha inhábil a efectos laborales y con carácter permanente en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, en relación a las fiestas correspondientes al 12 de octubre, Fiesta Nacional de España, que por imperativo legal de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al coincidir con domingo, ha de trasladarse al lunes inmediato posterior, 13 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2002.

D I S P O N G O

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2003, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
17 de abril: Jueves Santo.

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2003 de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993.

Disposición final única. El presente Decreto producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

1 enero	Año Nuevo
6 enero	Epifanía del Señor
28 de febrero	Día de Andalucía
17 de abril	Jueves Santo
18 de abril	Viernes Santo.
1 mayo	Fiesta del Trabajo
15 agosto	Asunción de la Virgen
13 octubre	Por la Fiesta Nacional de España
1 noviembre	Todos los Santos
6 diciembre	Día de la Constitución Española
8 diciembre	Inmaculada Concepción
25 diciembre	Natividad del Señor

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con Cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la

Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca, cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales, y de 103.000 pesetas brutas, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada, hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico

de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario, indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 28 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. becas: 6.
Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica).
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.
Investigador principal: Doña Laura María Moniche Bermejo.
Código proyecto: 8.07/16.1916.
Código investigación: 93 A, 93 B, 93 C, 93 D, 93 E y 93 F.
Cuantía: 901 €/mes.
Duración: 6 meses.
Jornada: 40 horas.

Titulación.

Se solicitan seis becarios con la siguiente titulación: Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado Marketing en Investigación de Mercado.

Lugar de desarrollo de la beca.

La beca se realizará en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Selección de becarios.

Se valorará el currículum y una entrevista personal. Dicha entrevista con la Jefa del Servicio de Estadísticas Económicas y el Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales del Instituto de Estadística de Andalucía será llevada a cabo en Sevilla en la sede del mismo. El baremo a aplicar será el siguiente:

1. Expediente académico 25%.
2. Conocimientos en economía 15%.

3. Conocimientos en informática 5%.
4. Otros méritos 5%.
5. Entrevista personal 50%.

La fecha de celebración de la entrevista se comunicará a los aspirantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio del tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga o en la página Web <http://www.uma.es/investigacion/>, dentro del espacio de becas y ayudas.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

Núm. becas: 2.

Departamento: Economía Aplicada (Estructura Económica).
Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

Investigador principal: Doña Laura María Moniche Bermejo.

Código proyecto: 8.07/16.1916.

Código investigación: 94 G y 94 H.

Cuantía: 901 €/mes.

Duración: 6 meses.

Jornada: 40 horas.

Titulación.

Se solicitan dos becarios con la siguiente titulación: Licenciados en CC. y Técnicas Estadísticas, Licenciado en Estadística o Licenciado en Matemáticas.

Lugar de desarrollo de la beca.

La beca se realizará en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Selección de becarios.

Se valorará el currículum y una entrevista personal. Dicha entrevista con la Jefa del Servicio de Estadísticas Económicas y el Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales del Instituto de Estadística de Andalucía será llevada a cabo en Sevilla en la sede del mismo. El baremo a aplicar será el siguiente:

6. Expediente académico 25%.
7. Conocimientos en economía 15%.
8. Conocimientos en informática 5%.
9. Otros méritos 5%.
10. Entrevista personal 50%.

La fecha de celebración de la entrevista se comunicará a los aspirantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio del tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Málaga o en la página Web <http://www.uma.es/investigacion/>, dentro del espacio de becas y ayudas.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
 Vicerrectorado de Investigación
 y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
 COLABORACIÓN CON
 CARGO A CRÉDITOS DE
 INVESTIGACIÓN**

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN:	<input type="text"/>		

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO	<input type="text"/>		
INVESTIGADOR PRINCIPAL	<input type="text"/>		
DEPARTAMENTO	<input type="text"/>		
HORAS	<input type="text"/>	MESES	<input type="text"/>
PERFIL	<input type="text"/>		
BOJA	<input type="text"/>		

Málaga, de de 2002

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se cesan miembros titular y suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como miembro titular del Consejo Andaluz del Consumo a don Santiago Herrero León y como miembro suplente de dicho Consejo a don José Guerrero Huesca por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 14 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se nombran miembros titular y suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro titular del Consejo Andaluz del Consumo a don José Guerrero Huesca y como miembro suplente de dicho Consejo a doña Carmen Obando Santaella por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 14 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se procede a la corrección de errores de la de 15 de mayo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 69, de 13.6.2002).

Advertido error en la composición de la Comisión de Valoración que figura en el Anexo III de la Resolución de 15 de mayo de 2002, de esta Delegación del Gobierno, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, se transcribe a continuación la nueva composición de la misma:

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Andrés Cubero Serrano.
Presidente suplente: Don Manuel Serrano Pérez.

Vocales:

Don Francisco Ruiz Luque.
Doña Inmaculada Valdivia Montilla.
Don José Luis Rodríguez Hermoso.
Doña Joaquina Puche Rodríguez-Acosta (Representante de CSI-CESIF).
Don Francisco J. Cámara Jurado.

Vocales suplentes:

Don Rafael García Liébana.
Don Gustavo Ruiz-Cátedra Pérez.
Don Ramón Pereira Cárdenas.
Doña M.^a Consolación Martínez Plaza.
Don José Carlos Arenas Argüelles (Representante de CSI-CESIF).

Vocal Secretario: Doña Soledad Moreno Barranco.
Vocal Secretario suplente: Don Manuel Colmenero Gutiérrez.

Jaén, 14 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.